

# **GUÍA 1.**

## **EXENCIÓN DE LOS IMPUESTOS EN LA IMPORTACIÓN**

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución creada por la Ley General de Electricidad Núm. 125-01, adscrita al Ministerio de Energía y Minas, administra la Ley Núm. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, y en virtud de ésta, es la que recomienda autorizar o rechazar las solicitudes de aplicación de los incentivos de dicha Ley.

Estos incentivos se encuentran a disposición de los interesados en los siguientes servicios:

1. Solicitud de Exención de los Impuestos en la Importación (Guía 1).
2. Solicitud de Exención del ITBIS en Compras Locales (Guía 2).
3. Solicitud de Autorización del Crédito Fiscal (Guía 3).
4. Solicitud de Reducción del Impuesto al Financiamiento Externo (Guía 4).
5. Solicitud de Inscripción y Renovación en el Registro de Personas Físicas y Jurídicas vinculadas al Subsector de Energías Renovables (Guía 5).

Para la obtención de los incentivos, el interesado debe realizar la solicitud en línea en el portal de la Comisión Nacional de Energía (CNE) <https://cne.gob.do/servicios/incentivos-fiscales/> donde se encuentran los requisitos documentales y los formularios de solicitud de cada incentivo.

En este proceso se encuentran involucrados el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos, donde todo el trámite continúa de manera virtual.

### ➤ **INCENTIVO DE LA EXENCIÓN DEL 100% DE LOS IMPUESTOS EN LA IMPORTACIÓN**

Consiste en la exención del 100% de todos los impuestos al momento de la importación de los equipos que van a formar parte de un sistema de fuente renovable de energía y que están establecidos en la lista de equipos del Art. 9 de la Ley Núm. 57-07.

El importador o su representante debe solicitar este incentivo a la Comisión Nacional de Energía, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) que se encuentra en la plataforma del SIGA de la Dirección General de Aduanas, o bien, puede acceder a través del portal de la CNE donde se le va a redireccionar a la VUCE al momento de acceder a la solicitud en línea.

La plataforma de la VUCE es la vía dispuesta para que el usuario solicite el

servicio del incentivo de manera digital, sin que deba dirigirse de manera presencial a ninguna de las instituciones involucradas en el proceso del incentivo, esto es, a la Comisión Nacional de Energía, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Aduanas.

### **I.- Requisitos documentales**

1. Formulario de Solicitud de Autorización Exención de los Impuestos en la Importación (FO GIR 002), completado en computadora, impreso y firmado por el solicitante y su representante, éste último, si lo tiene. En caso de que lo deposite en el área de Recepción deberá anexar una fotocopia del formulario para que sea sellado como recibido por la CNE.
2. Fotocopia de la Cédula del Solicitante, si es una persona física.
3. Fotocopia del RNC y del Registro Mercantil vigente del solicitante, si es una persona jurídica.
4. Fotocopia de la Cédula o del Pasaporte del Representante.
5. Declaración Aduanal con los impuestos o el Reporte de Liquidación de Impuestos.
6. Fotocopia del BL o Guía Aérea.
7. Factura Comercial.
8. Ficha o características técnicas de los equipos importados.
9. Comprobante de pago de la tasa de servicio de la CNE.
10. Tasa completiva para las inspecciones en el interior del país, si aplica, tomando en cuenta la distancia desde Santo Domingo:
  - a. De 100kms. A 150kms. RD\$6,650.00
  - b. De 151kms. A 200kms. RD\$7,350.00
  - c. De 201kms. En adelante RD\$8,850.00

### **II.- A continuación, se enumeran los equipos, partes, componentes y sistemas que están contemplados en el Art. 9 Párrafo II de la Ley Núm. 57-07 que pueden ser exonerados:**

- a) Paneles fotovoltaicos;
- b) Acumuladores estacionarios de larga duración;
- c) Inversores y/o convertidores;
- d) Pilas de combustible y los equipos y aparatos para la generación de hidrógeno;

- e) Equipos generadores de hidrógeno y sus purificadores, rectificadores y medidores para producción partiendo del agua, alcohol o biomasa;
- f) Inversores sincrónicos;
- g) Turbinas hidráulicas y sus reguladores;
- h) Turbinas o motores de viento o generadores eólicos;
- i) Calentadores solares de agua o de producción de vapor;
- j) Partes y componentes para ensamblar en el país colectores solares para calentar agua;
- k) Turbinas de vapor de potencia no superior a 80MW y calderas de vapor mixtas, basadas únicamente en la combustión de los recursos biomásicos y desechos municipales e industriales;
- l) Turbinas y equipos accesorios de conversión de la energía de origen marino;
- m) Equipos generadores de gas pobre, gas de aire, o gas de agua, digestores y equipos depuradores para la producción de biogás a partir de los desechos biomásicos agrícolas, generadores de acetileno y generadores similares de gases por vía húmeda incluso con sus depuradores;
- n) Equipos para la producción de alcohol combustible, biodiesel y de combustibles sintéticos a partir de productos y desechos agrícolas o industriales.

### **III.- Pasos para solicitar los incentivos en nuestro portal**

<https://cne.gob.do/servicios/incentivos-fiscales/>

1. Seleccionar la sección de "Servicios"
2. Seleccionar la opción "Incentivos Fiscales"
3. Seleccionar el servicio a solicitar

### **IV.- Al momento de realizar su solicitud de Exención de Impuestos en la Importación, debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:**

1. La solicitud de la Exención de los Impuestos en la Importación debe hacerse una vez que tenga toda la documentación requerida para estos fines.
2. Debe solicitarse antes de pagar los impuestos, ya que éstos no se reembolsan, y se pierde la oportunidad de beneficiarse del incentivo.
3. La obtención del incentivo de la Exención de los Impuestos en la Importación no exime la obligación de retener el ITBIS una vez que se desee vender los

equipos en el mercado local, por lo que, el importador deberá recomendar realizar la solicitud de la Exención del ITBIS en Compras Locales de los equipos importados, aunque no haya pagado el ITBIS al momento de la importación.

4. Para que la CNE reciba la solicitud, el usuario debe completar todos los datos del formulario de solicitud y adjuntar todos los requisitos documentales correspondientes, una vez verificados, se le enviará una notificación para el pago de la tasa correspondiente y a partir de esa fecha, comienza el plazo de respuesta de 9 días laborables, por parte de la CNE.
5. Al momento de adjuntar los documentos requeridos en la solicitud, debe nombrar cada tipo de documento identificando de qué se trata, esto facilitará la atención rápida de su solicitud:
  - a) OTD-001 Formulario de solicitud
  - b) OTD-001 Cédula del solicitante
  - c) OTD-001 RNC del solicitante
  - d) OTD-001 Registro mercantil del solicitante
  - e) OTD-001 Cédula del representante
  - f) OTD-001 Reporte de Liquidación
  - g) OTD-001 Factura comercial
  - h) OTD-001 Ficha técnica
  - i) OTD-001 BL o guía aérea
  - j) OTD-001 Comprobante de pago

O puede crear un sólo archivo con todos los documentos requeridos y nombrarlo con el nombre del solicitante "OTD-001 SOLICITUD DE ..." en el mismo orden señalado anteriormente.

6. Los formularios de solicitud se mantienen en actualización constante para mejora de nuestros servicios en beneficio de los solicitantes, por lo que deben ser descargados y llenados en línea, debe confirmar la vigencia de dichos formularios, de no ser así, no se recibirá la solicitud.
7. Las notificaciones relativas a la solicitud del incentivo se envían a los correos electrónicos establecidos por el solicitante en el formulario de solicitud.
8. Los documentos de la solicitud deben contener las siguientes características: ser legibles, contener fecha cierta de elaboración, firmados, actualizados y legalizados cuando así lo requieran.
9. El Reporte de Liquidación debe contener de manera clara la identificación de(l)(los) equipo(s) importados con la marca, modelo y potencia de los mismos. De no ser así, se le requerirá corregir dicho documento en la Dirección General de Aduanas, y esto retrasaría el proceso.
10. En el caso de que la solicitud de exención sea para baterías, deberá adjuntar una declaración jurada que evidencie que las mismas serán utilizadas en un

proyecto de energía renovable específico, firmada por el usuario final-propietario del proyecto. En el portal de la CNE se encuentra el modelo de la declaración jurada.

11. Para realizar el pago por concepto de la tasa de servicio de la CNE, se le envía una notificación de pago una vez que se haya revisado que su solicitud cumple con el depósito de toda la documentación requerida.
12. En el proceso de este incentivo se coordina una visita de verificación de equipos, en la cual deberá mostrar a los técnicos de la CNE los equipos importados y declarados en el reporte de liquidación.
13. Concluido el proceso de su solicitud en la Comisión Nacional de Energía, se le enviará por correo electrónico, una Resolución con la respuesta a su petición de incentivos, en formato y con firma digital.
14. La CNE sube la Resolución firmada a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y todo el trámite continúa de manera interinstitucional en VUCE.